REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que la única medida cautelar en relación con la demandada JUICY FRUIT S.A., fue decreta mediante auto del 28 de enero de 2022 (anexo 21 CM exp. digital), consistente en el embargo de remanentes que pudiesen quedar a la demandada en el proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo el radicado 76001310300920180021700, remitiéndose oficio con tal fin, como consta en el anexo el 23 del mismo cuaderno, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna al respecto. Agosto 17 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1445
RADICADO N° 2021-00023-00

Con vista en el informe precedente, nuevamente se librará oficio al JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI, a fin de que dé respuesta al oficio 0115 de febrero 23 de 2022, en el cual se comunica el embargo de los remanentes que pudiesen corresponder a la acá demanda JEIXY FRUIT S.A., Ni. 850028934-6, dentro del proceso que allí se adelanta con radicado 76001310300920180021700. Líbrese el oficio pertinente, el cual será remitido al correo electrónico de la dependencia judicial señalada, con copia del oficio 0115 ya referenciado y de la constancia de envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ace63c750c5a343e2a3c8df9e01cd477bc8d3297a8670bcddcefc0d09779f3**

Documento generado en 23/08/2022 02:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica